INVITACIÓN PÚBLICA MC-06-2023	
1. DATOS GENERALES	
1.1. TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
1.2. OBJETO:	*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos administrados por la Dirección seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.*
1.3. DESCRIPCIÓN	Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta los servicios a contratar y el presupuesto asignado para ello
1.4. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente: 1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento. 2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado. 3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación. 5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en la Invitación Pública. 6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimento a las disposiciones contractuales vigentes. 7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento. 8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria. 9. Presentar la oferta económica a través de la Plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección correspondiente. 10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública. En ningún caso, la Plataforma Virtual del SECOP II, recibirá propuestas radicadas fuera del término previsto.

	Deberá prever el tiempo de su conexión a internet, y del tiempo para diligenciar la propuesta en dicha plataforma. 11. Toda solicitud y aporte de documentos debe ser enviado a través de la Plataforma de SECOP II, en la sección de "*Mensajes*". La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
1.5. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.
1.6. CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS	Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.
1.8. ADENDAS	Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en la página Web del portal único de contratación SECOP II. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.
2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	

2.1. CLASIFICACIÓN

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
56	10	17	03	Escritorios
56	10	17	11	Conectores muebles modulares
56	11	21	00	Asientos
56	11	21	04	Sillas para ejecutivos
56	11	22	04	Superficies de trabajo
56	10	17	08	Archivadores móviles
72	15	36	06	Servicio de instalación de muebles de oficina
73	11	15	05	Servicio de fabricación de muebles
27	11	23	05	Marcadores o soportes de metal
56	10	15	19	Mesas
56	10	15	07	Biblioteca
56	10	15	22	Silla de Brazos

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. DESCRIPCIÓN

La adquisición y e instalación del mobiliario se determina bajo la modalidad de lotes

Lote 1 Cartagena – Simití Magangué:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD A CONTRATAR	CIUDAD DE ENTREGA
Silla ergonómica tipo ejecutiva con brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable negra, base metálica de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, estructura cromada, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicro-contacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**5**	Cartagena
Silla ergonómica tipo ejecutiva con brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable negra, base metálica de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, estructura cromada, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicro-contacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**1**	Simití
Silla ergonómica tipo operativa sin brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable, negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicrocontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de	UND	**7**	Cartagena

	profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4			
	Silla ergonómica tipo operativa sin brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable, negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicrocontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UN D	**2**	Simití
	Silla ergonómica tipo operativa sin brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable, negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicrocontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UN D	**1**	Magangué
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1,50m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica (F8), en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UN D	**6**	Cartagena
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1,50m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica (F8), en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco)	UN D	**2**	Simití

	con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión			
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1,50m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica (F8), en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UND	**1**	Magangué
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo Juez/Magistrado de 1.8m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 1,20m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UND	**2**	Cartagena
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo Juez/Magistrado de 1.8m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 1,20m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UND	**1**	Simití
	Mueble archivador metálico de 2 puertas de 0,90m de largo x 0,50m de ancho x 0,65m de alto con un entrepaño	UND	**1**	Cartagena

	metálico interno reforzado, La superficie serán en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica (F8), de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance (F8) Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad (norma ANSI/NEMA LD3-2005) y perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Se estructura en lámina cold rolled calibre 18 tipo uña, 3 caras y por la parte frontal tendrá dos puertas con chapa y manija en cada puerta. Párales en cold rolled calibre 14 con troquelado para enganche tipo uña. El entrepaño será cold rolled calibre 18 reforzado.			
	Mueble archivador metálico de 2 puertas de 0,90m de largo x 0,50m de ancho x 0,65m de alto con un entrepaño metálico interno reforzado, La superficie serán en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica (F8), de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance (F8) Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad (norma ANSI/NEMA LD3-2005) y perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Se estructura en lámina cold rolled calibre 18 tipo uña, 3 caras y por la parte frontal tendrá dos puertas con chapa y manija en cada puerta. Párales en cold rolled calibre 14 con troquelado para enganche tipo uña. El entrepaño será cold rolled calibre 18 reforzado.	UND	**1**	Simití
	Biblioteca fabricada en táblex enchapado en formica, compuesta por dos (2) secciones independientes así: un módulo tipo ropero de 1,80 alto x 0,30 de ancho x 0,50 de fondo con rodillo o barra para colgar las togas de los magistrados y jueces con puerta, incluye manija y chapa pequeña tipo cajonera, y módulo tipo biblioteca mixto de 0.90 ancho x 1,80 alto x 0,50 el cual se compone por una parte superior de 1,10 alto x 0,35 de fondo x 0,90 de ancho, con 2 entrepaños internos de 0,35m de fondo x 12mm de grosor debidamente soportados y la parte inferior mueble tipo bajo de 0,90 ancho x 0,74 de alto x 0,50 de fondo (incluye zócalo) con división interna para conformar dos espacios útiles , con un entrepaño interno de 0,48m de fondo x 25mm de grosor, debidamente soportado y 2 puertas de ala incluye manija y cerradura. (El módulo tipo ropero será independiente puesto que según diseño puede ubicarse izquierdo o derecho	UND	**1**	Cartagena
	Biblioteca fabricada en táblex enchapado en formica, compuesta por dos (2) secciones independientes así: un módulo tipo ropero de 1,80 alto x 0,30 de ancho x 0,50 de fondo con rodillo o barra para colgar las togas de los magistrados y jueces con puerta, incluye manija y chapa pequeña tipo cajonera, y módulo tipo biblioteca mixto de 0.90 ancho x 1,80 alto x 0,50 el cual se compone por una parte superior de 1,10 alto x 0,35 de fondo x 0,90 de ancho, con 2 entrepaños internos de 0,35m de fondo x 12mm de grosor debidamente soportados y la parte inferior mueble tipo bajo de 0,90 ancho x 0,74 de alto x 0,50 de fondo (incluye zócalo) con división interna para conformar dos espacios útiles , con un entrepaño interno de 0,48m de fondo x 25mm de grosor, debidamente soportado y 2 puertas de ala incluye manija y cerradura. (El módulo tipo ropero será independiente puesto que según diseño puede ubicarse izquierdo o derecho	UND	**1**	Simití
	Silla tipo interlocutora sin brazos, espaldar en carcasa exterior en polipropileno e interior en malla. Asiento en carcasa exterior en polipropileno negro base. Estructura en tubo cold rolled. La silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**6**	Cartagena
	Silla tipo interlocutora sin brazos, espaldar en carcasa exterior en polipropileno e interior en malla. Asiento en carcasa exterior en polipropileno negro base. Estructura en tubo cold rolled. La silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**1**	Simití
	Lote 2 San Andrés			

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD A CONTRATAR	CIUDAD DE ENTREGA
	Silla ergonómica tipo ejecutiva con brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable negra, base metálica de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, estructura cromada, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicro-contacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**2**	San Andrés*
	Silla ergonómica tipo operativa sin brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable, negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicrocontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**5**	San Andrés*
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1,50m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica (F8), en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UND	**5**	San Andrés*
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo Juez/Magistrado de 1.8m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 1,20m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco)	UND	**2**	San Andrés*

	con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión			
	Mueble archivador metálico de 2 puertas de 0,90m de largo x 0,50m de ancho x 0,65m de alto con un entrepaño metálico interno reforzado, La superficie serán en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica (F8), de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance (F8) Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad (norma ANSI/NEMA LD3-2005) y perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Se estructura en lámina cold rolled calibre 18 tipo uña, 3 caras y por la parte frontal tendrá dos puertas con chapa y manija en cada puerta. Párales en cold rolled calibre 14 con troquelado para enganche tipo uña. El entrepaño será cold rolled calibre 18 reforzado.	UND	**1**	San Andrés*
	Biblioteca fabricada en táblex enchapado en formica, compuesta por dos (2) secciones independientes así: un módulo tipo ropero de 1,80 alto x 0,30 de ancho x 0,50 de fondo con rodillo o barra para colgar las togas de los magistrados y jueces con puerta, incluye manija y chapa pequeña tipo cajonera, y módulo tipo biblioteca mixto de 0.90 ancho x 1,80 alto x 0,50 el cual se compone por una parte superior de 1,10 alto x 0,35 de fondo x 0,90 de ancho, con 2 entrepaños internos de 0,35m de fondo x 12mm de grosor debidamente soportados y la parte inferior mueble tipo bajo de 0,90 ancho x 0,74 de alto x 0,50 de fondo (incluye zócalo) con división interna para conformar dos espacios útiles , con un entrepaño interno de 0,48m de fondo x 25mm de grosor, debidamente soportado y 2 puertas de ala incluye manija y cerradura. (El módulo tipo ropero será independiente puesto que según diseño puede ubicarse izquierdo o derecho	UND	**1**	San Andrés*
	Silla tipo interlocutora sin brazos, espaldar en carcasa exterior en polipropileno e interior en malla. Asiento en carcasa exterior en polipropileno negro base. Estructura en tubo cold rolled. La silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**2**	San Andrés*

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
4.1. DESCRIPCIÓN	Para efectos de escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a la modalidad de selección, será la de menor precio ofertado, el cual debe ser diligenciado en la Plataforma de SECOP II en el lote o lotes que quieran ofertar los proponentes. Dicho valor debe incluir la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, debe estar diligenciado el Anexo de la Invitación Pública No. 7 OFERTA ECONÓMICA para el lote o lotes que quiera ofertar. La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los elementos a ofertar en el lote o lotes que quiera ofertar, de conformidad con el "Anexo 7 Oferta Económica" en el lote o lotes diligenciados. El valor que relacione el proveedor en SECOP II en el respectivo lote o lotes, debe coincidir con el relacionado en el respectivo ANEXO 7 "OFERTA ECONÓMICA" del lote o lotes que haya diligenciado. La oferta será rechazada cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en: 1) El valor total de la oferta económica de la

plataforma de SECOP II (diligenciado en el lote o lotes), y 2) la oferta económica del Anexo No. 7 del respectivo lote o lotes diligenciados.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 en el lote o lotes diligenciados, **no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado** para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Posterior a ello, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el **menor precio**.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de *CUMPLE o NO CUMPLE*.

Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/No cumple
Verificación de las condiciones de experiencia	Cumple/No cumple

A) Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité de contratación de la entidad y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con *"Cumple o No Cumple"*.

B) La verificación de las condiciones experiencia estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con *"Cumple o No Cumple"*.

<table>
<tr><td></td><td>Si la propuesta de menor valor presentada no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>La contratación se adquiere de acuerdo al objeto contractual, se realizará en las siguientes ciudades:

Cartagena: Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén).

Magangué: Carrera 10ª No. 15-05. dirección según certificado de tradición K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba Juzgado 01 Promiscuo de Familia.

San Andrés: Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106.

Simití: Calle 7ª, No. 9ª-13 Barrio El Pesebre Palacio de Justicia Enrique Low Murtra.</td></tr>
<tr><td>5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>L La ejecución del contrato tendrá un plazo de <u>VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO</u>, contados a partir del registro presupuestal del respectivo contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
<tr><td>6.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto oficial estimado para la contratación es El presupuesto oficial estimado para la contratación es <u>($ 113.090.162) CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE de incluidos impuestos y contribuciones de ley.</u></td></tr>
<tr><td>6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>SITUAC.</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>2523</td><td>2023-02-07</td><td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-02-004</td><td>$ 13.113.799</td></tr>
<tr><td>10123</td><td>2023-02-07</td><td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-08-004</td><td>$ 99.976.363</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.</td></tr>
<tr><td>7.1. DESCRIPCIÓN</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que</td></tr>
</table>

	explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cuanto al término para presentar dichas explicaciones, la entidad fija el mismo plazo otorgado para la subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, contemplada en el ítem **18.1.** de la presente Invitación Pública. La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
8. CRITERIOS DE FORMA DE PAGO	
8.1. DESCRIPCIÓN	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: **1.** La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. **2.** Actas firmadas de recibido a satisfacción por parte de los servidores judiciales del mobiliario entregado e instalado. **3.** Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega de los elementos firmado por el supervisor del contrato. **4.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **5.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. NOTA. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación pública. 2. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad. 3. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. 4. Suministrar al supervisor designado por la entidad contratante, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

	5. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado en el contrato, siguiendo las instrucciones del supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. Para tales efectos, el contratista, una vez instale el mobiliario, deberá presentar al supervisor la respectiva acta de entrega a satisfacción del bien firmada por el servidor judicial. 6. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 7. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Presentar a la entidad contratante una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 10. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegarán a presentar, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 11. Realizar la instalación del mobiliario cumpliendo con toda la normatividad vigentes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la entidad contratante, conforme a las especificaciones señaladas en el contrato y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el contratista. 12. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. 13. Suministrar y entregar al supervisor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el

	alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. 14. Ejecutar los cambios y modificaciones que la entidad contratante considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. 15. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. 16. Permitir en cualquier momento, al supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato. 17. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. 18. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito el Supervisor del contrato. 19. Mantener el sitio de intervención libre de toda acumulación de desperdicios entregándola a su terminación completamente limpia y aseada. 20. Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. 21. Concertar con la entidad contratante a través del supervisor del contrato, la fecha de entrega de los bienes de manera que los mismos sean entregados. 22. Adelantar los trabajos de instalación dentro de los plazos estipulados en el contrato. 23. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definen en conjunto entre el contratista y el supervisor, teniendo en cuenta las restricciones específicas del proyecto. 24. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la

	suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 25. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. 26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 27. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **NOTA.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
9.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.

	6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	
10.1. CAUSALES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos: **a.** Cuando no se presente la oferta económica, o no cumpla con lo dispuesto el ítem **12.3.** de la presente invitación. **b.** Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el anexo 7, exceda el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. **c.** Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. **e.** Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. **f.** Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. **g.** Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico. **h.** Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. **i.** Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública. **j.** Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. **k.** Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad. **l.** Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. **m.** Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. **n.** Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. **o.** Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.

	p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. **q.** Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. **r.** Por cualquier otra causa contemplada en la ley. **s.** No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable. **t.** Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias. **u.** Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000. **v.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. **w.** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección. **x.** Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos. **y.** Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte. **z.** Cuando el proponente, o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, haya sido calificado de *"Regular"* o *"Malo"* por parte de los supervisores en las ejecuciones de contratos suscritos por con la entidad.
11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA	
11.1. CAUSALES	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son: **a)** Cuando no se presente oferta alguna. **b)** Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones definitivo. **c)** Cuando se presente motivos o causas contempladas en la ley que impidan la escogencia del contratista. La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y

	detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
12.1. ASPECTOS GENERALES	Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley. Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes y de experiencia que se solicitan en la Invitación Pública que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como **MC-06-2023**.
12.2. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.
12.3. PROPUESTA ECONÓMICA	El oferente debe diligenciar en la Plataforma de SECOP II el valor total de su oferta Económica en el lote o lotes que quiera participar. De igual forma el oferente puede participar en más de uno. Dicho valor incluye, la totalidad de los costos, gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, debe diligenciar el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA que corresponda al lote o lotes que quiera ofertar ya sea**.** El oferente debe tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario los lotes que quieren ofertar. La evaluación de la oferta económica será determinada por el valor total de los elementos a ofertar en el lote o lotes que quiera ofertar, de conformidad con el "Anexo 7 Oferta Económica" en el lote o lotes diligenciados. El valor que relacione el proveedor en SECOP II en el respectivo lote o lotes, debe coincidir con el relacionado en el respectivo ANEXO 7 "OFERTA ECONÓMICA" del lote o lotes que haya diligenciado. La oferta será rechazada cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en: 1) El valor total de la oferta económica de la plataforma de SECOP II (diligenciado en el lote o lotes), y 2) la oferta económica del Anexo No. 7 del respectivo lote o lotes diligenciados. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Para todos los efectos, el valor

	de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (Sin decimales). El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 en el lote o lotes diligenciados, **no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado** para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo.
12.4. PUBLICIDAD	La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.
13. GARANTÍAS, MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Y CESIÓN DEL CONTRATO	
13.1. GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El proponente favorecido no se obliga a la constitución de pólizas.
13.2. CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
13.3. MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
13.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.

13.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14. ADENDAS	
14.1. CRITERIOS GENERALES	En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de "Adendas" expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el "Cronograma" una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.
15. INDISPONIBILIDAD EN SECOP II	
15.1. CRITERIOS	En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente: *"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.* *El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos*

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)"

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</td></tr>
<tr><td colspan="3">16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">16.1. SUPERVISIÓN</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Universitario Grado 9</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Área Almacén</td></tr>
<tr><td>16.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</td><td colspan="2">a Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Profesional Universitaria Grado 9, la señora ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

Para tales efectos de la supervisión las obligaciones serán:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.
Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.

3. Tramitar las correspondientes facturas.

4. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

5. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</td></tr>
<tr><td colspan="3">17. LIMITACIÓN A MIPYMES</td></tr>
</table>

17.1. DESCRIPCIÓN	Conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se podrá presentar solicitudes en el presente proceso de selección limitando la convocatoria a mipymes nacionales colombianas. Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
18. TÉRMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR REQUISISTOS HABILITANTES	
18.1. TÉRMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR REQUISISTOS HABILITANTES	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2, la entidad establece un término preclusivo para subsanaciones o aclaraciones de los documentos habilitantes en el presente proceso de selección, acorde con la siguiente regla: • Para efectos de subsanación o aclaración de requisitos habilitantes, se otorgará al oferente señalado por la entidad, (1) un día hábil, contado a partir del día siguiente del envió del mensaje de datos en la Plataforma de SECOP II, para que presente la documentación requerida. Nota: Entiéndase como día hábil de lunes a viernes, exceptuando días feriados en horarios de (8:00 A.M.) OCHO DE LA MAÑANA a (5:00 P.M.) CINCO DE LA TARDE.
19. CRITEROS DE DESEMPATE	
19.1 REGLAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá un término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate deberán aportar la debida documentación requerida en la norma para dar aplicación a los factores de desempate. Si agotado el plazo para aportar los documentos de desempate por los oferentes, y estos no fueren aportados, o la documentación aportada no fuere suficiente para dar aplicación a los factores de desempate señalados en la norma, la Entidad procederá a aplicar el siguiente mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente, conforme a la potestad dada en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: ***a)*** *La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.* ***b)*** *Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del*

	día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. **c)** *Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado."*
20. FIRMA Y FECHA DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA ENTIDAD EN LA PRESENTE INVITACIÓN	
20.1. FIRMA	**JAVIER ANÍBAL URIBE PUELLO** **Director Seccional (E)**
20.2. FECHA	Cartagena de Indias D. T. y C. febrero de 2023